



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

MENDOZA, 5 MAR. 1997

VISTO:

El expediente n° 10-1106-P/96 en el que la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas solicita la contratación del Arq. Aniceto Juan PUIG, en las funciones de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, a partir del 1 de enero de 1997.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos y lo acordado por este Cuerpo en su sesión del día 4 de marzo de 1997.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al señor Rector la contratación del Arq. Aniceto Juan PUIG (Legajo 7.403), en la categoría de Profesor Extraordinario en las funciones de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, para desempeñar tareas de asesoramiento a la cátedra "Sistemas de Representación" de la Escuela de Artes Plásticas, Cerámica y carrera de Escenografía de la Escuela de Teatro, dictado de cursos y seminarios y por extensión otras funciones académicas que requieren el normal desenvolvimiento de las actividades de la Escuela de Artes Plásticas, además el asesoramiento que requiere la Dirección General de Obras en relación a planificación física, proyectos, contratación de obras, inspección y conducción de las mismas, desde el UNO (1) de enero hasta el TREINTA (30) de abril de 1997.

ARTICULO 2°.- El Arq. Aniceto Juan PUIG percibirá por el desempeño de sus funciones en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, al que se adicionará el sueldo anual complementario y la bonificación por antigüedad docente que pudieran corresponderle, quedando dicha suma sujeta al descuento fijado por ley con destino a aportes jubilatorios.

Resol. n° 10

Prof. Dr. ANICETO JUAN PUIG  
RAQUEL R. LEDERER DE GINI  
DIRECTORA DE DESPACHO



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

2.-

ARTICULO 3°.- La remuneración fijada en el artículo precedente deberá imputarse de la siguiente forma: 3-4-70-10-1-2-070.

ARTICULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCION N° 10

U.N.C.
10
<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*  
RAQUEL R. LEDESMA de GINI  
DIRECTORA DE DESPACHO

*[Handwritten signature]*  
PROF. ELIO FAUSTINO ORTIZ  
DECANO



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes*

PROYECTO DE CONTRATO

---Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Lic. José Francisco MARTIN, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ordenanza n° 14/93-CS y los artículos 27° - inciso i) y 60° del Estatuto Universitario vigente y el Arq. Aniceto Juan PUIG (MI N° 3.337.193) en adelante EL CONTRATADO, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en calle Buenos Aires 330 - 3er piso - Dpto. "B", Ciudad-Mendoza, se celebra el presente contrato.-----

ARTICULO 1°.- OBJETO: EL CONTRATADO cumplirá funciones docentes en la **Facultad de Artes**, y desempeñará tareas de asesoramiento a la cátedra "Sistemas de Representación" de la Escuela de Artes Plásticas, Cerámica y Carrera de Escenografía de la Escuela de Teatro; dictado de Cursos y Seminarios y por extensión otras funciones académicas que requieren el normal desenvolvimiento de las actividades de la Escuela de Artes Plásticas, además el asesoramiento que requiere la Dirección General de Obras en relación a planificación física, proyectos, contratación de obras, inspección, conducción de las mismas.-----

ARTICULO 2°.- DEDICACION: Las funciones indicadas en el artículo 1° se cumplirán con **dedicación semiexclusiva**, debiendo EL CONTRATADO ajustarse a todas las obligaciones vigentes en la Universidad para este tipo de dedicación. A su efectivo cumplimiento quedará subordinada la subsistencia de este contrato.-----

ARTICULO 3°.- DURACION: El presente contrato tendrá vigencia a contar desde el **UNO (1) de enero hasta el TREINTA (30) de abril de 1997**, inclusive.-----

ARTICULO 4°.- RETRIBUCION: EL CONTRATADO percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el Artículo 1°, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo de **Profesor Titular** con la dedicación determinada en el artículo 2°, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales vigentes.-----

ARTICULO 5°.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCION: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos



*Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes*

para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada al CONTRATADO.-----

ARTICULO 6°.- NORMAS GENERALES: EL CONTRATADO se desempeñará en relación de dependencia de la **Facultad de Artes** y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario y deberá cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTICULO 7°.- EL CONTRATADO tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese solo hecho, este contrato.---

ARTICULO 8°.- RESCISION: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que EL CONTRATADO hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal docente, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente al CONTRATADO con TREINTA (30) días corridos de anticipación.-----

---- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el

